

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IMRDS-MC -009- 2025

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2, prevé como fines del estado, «servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación» además de lo previsto en su artículo 52 que «(...) reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas».

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que dentro de los fines de la contratación estatal se encuentra que «las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)» según lo preceptuado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así mismo dentro de las funciones que le corresponden a los Municipios según la Ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio y adelantar proyectos de interés general que permitan satisfacer los intereses de la comunidad y los fines de la contratación estatal.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas Concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha determinado que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, se debe realizar exámenes médicos, de ingreso permanencia y retiro, así como exámenes médicos ejecutivos y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores.

Que la Resolución 2346 de 2007 emanada por el Ministerio de Protección Social, regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador en forma obligatoria, siendo como mínimo la evaluación médica pre-ocupacional, periódica y post-ocupacional; constituyéndose en un instrumento importante para la elaboración de los diagnósticos de condiciones de salud de los trabajadores y tienen como objetivo, monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar las consecuencias en la persona por dicha exposición.

Los exámenes médicos ocupacionales y la identificación, evaluación, e intervención de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo, además de cumplir con un requisito legal, deben contribuir al diagnóstico temprano de enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común que pudieran ser agravados por las condiciones de trabajo, haciendo parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad en la fase de promoción de la salud de los trabajadores y gestión de los factores de riesgo ocupacional. Por lo anterior, con el fin de prevenir, mitigar o controlar los riesgos de seguridad y salud en el trabajo en referencia a la salud física y mental de los colaboradores, se hace necesario continuar con el cumplimiento de las Resoluciones 2346 de 2007, 2646 del 2008 y 2404 de 2019 frente a la identificación, evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial y las evaluaciones médico ocupacionales de los colaboradores de la entidad, por lo cual se hace necesario adquirir los exámenes médicos y complementarios necesarios para las actividades que se desarrollen en las diferentes dependencias de la entidad. Las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante para la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, programas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral; cuyo objetivo es el cuidado de la vida.

El sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo contempla la planeación, estructuración, desarrollo y evaluación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios conforme a lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 y el Decreto 1082 de 2015, donde se contempla que es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo uno de sus contenidos, el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, el cual incluye entre otros, la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos relacionados con los riesgos para la salud de los trabajadores, de la misma forma estas normativas establecen disposiciones claras sobre la responsabilidad en la identificación, evaluación, monitoreo permanente y determinación de los factores de riesgo asociados al estrés ocupacional y otras patologías relacionadas.

En cumplimiento de la normatividad vigente que antecede y con el propósito de evaluar y mitigar los factores de riesgo psicosocial que puedan afectar a los funcionarios y contratistas del IMRDS, se propone la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, esta evaluación es fundamental para identificar posibles afectaciones en la salud mental y emocional de los colaboradores y facilitar la implementación de medidas preventivas y correctivas, comoquiera que se trata de un instrumento oficial diseñado para diagnosticar condiciones laborales que pueden impactar el bienestar de los colaboradores de la entidad, su aplicación permitirá establecer estrategias de prevención y mitigación de riesgos psicosociales, asegurando condiciones de trabajo más saludables y en conformidad con la normatividad vigente.

Que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), debe dar cumplimiento a la normatividad vigente que regula la materia, para lo cual debe promover la creación de espacios seguros que faciliten la intervención en el evento de ocurrir una emergencia y/o siniestro, garantizando de este modo su vida e integridad.

En el marco del programa de seguridad y salud en el trabajo, se debe propender por la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad; implementando programas y desarrollando actividades, que le permitan prevenir, preservar, mantener y mejorar la calidad de vida de los funcionarios, para lo cual debe asegurar la realización de las valoraciones médicas ocupacionales para los funcionarios de la entidad, por lo cual se hace necesario la contratación de estos servicios con entidades prestadoras de los servicios de salud, para lo cual el Contratista debe contar con la logística, equipos, tecnología y personal calificado necesarios para el desarrollo oportuno y de conformidad para la elaboración del profesiograma y debe garantizar un servicio oportuno en:

- Examen médico ocupacional de Ingreso
- Examen médico ocupacional de Retiro
- Examen médico ocupacional Periódico
- Aplicación de Batería de Riesgo Psicosocial

Cada puesto de trabajo tiene unos objetivos y unas exigencias mínimas para la persona que lo desempeña, de igual forma tiene riesgos asociados; estos pueden complicar la salud física y mental del trabajador que no cumplen con el perfil y pueden agravar enfermedades tanto profesionales, como de origen común que ya existan. Por tanto, es importante descartar patologías y establecer criterios mínimos, teniendo en cuenta el perfil de cargo. De esta manera pudo determinar la necesidad de realizar los exámenes médicos ocupacionales y aplicación de la batería de riesgo psicosocial.

De otra parte, la herramienta de batería de riesgos psicosocial evalúa múltiples aspectos de cada trabajador, los cuales tienen una influencia directa en su comportamiento y su percepción. Dentro de los factores evaluados podemos encontrar:

- Factores intralaborales
- Factores extralaborales
- Factores individuales.

Que, bajo esta línea, la oficina de talento Humano juega un papel muy importante como promotores del cumplimiento de las normas dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, toda vez que debe velar por el bienestar de los colaboradores de la entidad, a la vez que mitiga la ocurrencia de riesgos a los que se pueden ver expuestos el personal del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA en el desarrollo de sus actividades diarias, incluyendo los riesgos psicosociales por lo cual aplicar la respectiva batería no solo es una obligación legal, sino una herramienta clave para garantizar un entorno de trabajo seguro, saludable y eficiente que permita a al IMRDS cumplir sus funciones con altos estándares de calidad

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS, como ente deportivo municipal según las condiciones establecidas en el Acuerdo 19 de 1995, busca ejercer sus funciones institucionales dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción formulado. "Por el cual se incorpora al municipio de Soacha la junta de deportes se crea el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha y se dictan normas para su organización y funcionamiento", modificado por el Acuerdo 04 de 2006 como establecimiento público, de orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, encargada de "generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral para del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Soacha".

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere contar con la valoración médica de cada uno de los empleados en el ingreso, durante su permanencia y en el momento del retiro del IMRDS, con el fin de determinar su aptitud y monitorear su estado de salud para que pueda desempeñar en forma eficiente y segura su labor. Las evaluaciones médicas y aplicación de la batería de riesgo psicosocial se realizan con el propósito de determinar las condiciones de salud física y mental del trabajador antes de su vinculación en función de

las condiciones y el medio ambiente de trabajo en el que estaría expuesto el trabajador de acuerdo con los requerimientos de la tarea y el perfil del cargo, con el fin de que tenga una adecuada adaptación al mismo.

1. OBJETO:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL IMRDS."

2. FECHA DE INVITACIÓN:

15 DE OCTUBRE DE 2025

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN:

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Conforme la cuantía y especificación de los bienes objeto del proceso, la modalidad de selección requerida para este proceso es de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en el Numeral 5 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las normas contenidas en la Constitución Política y leyes de la República de Colombia, las disposiciones aplicables al IMRDS, Cundinamarca, y en especial, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) reformado mediante la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del proceso de selección. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas de la función administrativa, el Código Contencioso Administrativo, las civiles y comerciales colombianas vigentes.

En el mismo sentido, la Honorable Corte Constitucional en las consideraciones de la Sentencia C 004 del 2017, resalta que visto las especificidades del contrato prevalece la modalidad de selección contractual de mínima cuantía.

"14. Por el contrario, respecto del concurso de méritos, la contratación de mínima cuantía sí prevalece, ya que la especificidad del objeto a contratar mediante el concurso, no es suficiente para excluir la contratación de mínima cuantía, cuando el monto de la contratación no supere dicha cuantía. Esto quiere decir que el criterio relativo a la cuantía es subsidiario y se excluye cuando exista una causal específica, relativa al objeto, lo que no ocurre en el caso del concurso de méritos. Por esta razón, la selección de consultores o de proyectos, deberá realizarse, según la cuantía, mediante contratación de mínima cuantía o mediante un concurso de méritos, en aplicación del principio de economía 1. Esta manera de interpretar la norma demandada es coincidente con la expuesta por los intervinientes en el proceso y la que resulta de la circular número 10 de 2014, Manual de Contratación de Mínima Cuantía, adoptada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la que aplicó para resolver esta duda interpretativa el criterio según el cual "prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general"2. De esta manera, respecto de la posible exclusión de la contratación directa y de la selección abreviada, por la contratación mediante Acuerdos Marco de Precios, la interpretación dada por los demandantes a la expresión demandada, carece de certeza."

4. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación, a fin que de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las veedurías Ciudadanas.

5. FORMA DE PAGO

El IMRDS pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo a los servicios real y efectivamente prestados por el contratista, de conformidad con la oferta económica aceptada, previa presentación de la respectiva factura, junto con el informe de los servicios prestados, acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato y la presentación de la certificación del representante legal y/o revisor fiscal, mediante la cual conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, requisito que deberá ser verificado por la supervisión del contrato como requisito para los pagos, de conformidad con el parágrafo 01 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El pago será realizado por el IMRDS a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señala en una de las entidades financieras aliadas al sistema automático de pagos, previo los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC de la Entidad.

PARÁGRAFO 1: El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana y las normas territoriales destinadas para tal fin.

6. IMPUESTOS:

En el valor ofrecido se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

El IMRDS efectuará los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente, así:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACIÓN POR SERVICIOS			
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No 029 de noviembre 28 de 2016. capítulo VII - Art. 39 - 40 y 41
FONDO PROCULTURA	1.7	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No 10 de abril 30 de 2024 - SÓLO PERSONAS JURÍDICAS
FONDO PRODEPORTE	1.5	Valor Total factura (incluido IVA)	Acuerdo Municipal No.09 de abril 30 de 2024.

Los demás impuestos serán de conformidad a la normatividad vigente.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO DE SELECCIÓN:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE**, atados al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025 con cargo al(los) siguiente(s) proyecto(s) o rubro(s):

CCPET	CPC	VALOR
2.1.2.02.02.008	83990	\$6.000.000

Que existe disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el proceso de MINIMA CUANTIA No. 009 – 2025, según recursos de la vigencia 2025, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE recursos que se encuentran amparados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 270 del 28 de marzo de 2025.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proceso de selección se adelantará en línea en tiempo real a través de la plataforma transaccional SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente. En tal sentido corresponde a los proponentes interesados consultar los términos y condiciones para el uso de la plataforma, así como el cronograma que se disponga en el pliego electrónico:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la invitación	15 de Octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop- II.
Publicación de estudios previos	15 de Octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop- II.
Plazo para recepción de observaciones	16 de Octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop- II.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	16 de Octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop- II.
Respuesta a las observaciones a la invitación	17 de Octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop- II.
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	17 de Octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop- II.
Presentación de Ofertas	20 de Octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop- II.
Apertura de sobres	20 de Octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop- II.
Informe de presentación de ofertas	20 de Octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop- II.
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	21 de Octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop- II.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	22 de Octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop- II.
Aceptación de ofertas	23 de Octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop- II.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	23 de Octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop- II.
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	23 de Octubre de 2025	www.colombiacompra.gov.co/secop- II.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

- Cuando la Oferta Económica supere el valor estimado del presupuesto oficial y/o por ítem del proceso de contratación y/o no oferte algún valor y/o lo oferte en cero (0) pesos.
- Cuando la Oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, previa oportunidad para la subsanabilidad de los mismos.
- Cuando el proponente no acate los requerimientos para subsanar los requisitos habilitantes en los términos planteados por la Entidad.
- Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo Proponente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
- Cuando se presenten ofertas que contengan precios artificialmente bajos una vez recibida las explicaciones y las mismas no

resulten ser objetivas a juicio del comité evaluador. Artículo 2.2.1.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

- Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad para presentar ofertas, fijadas en la constitución o la Ley.
- Cuando el Proponente, no ofrezca totalmente los bienes, obras y/o servicios que hacen parte del objeto de la presente invitación pública.
- Cuando se modifique el ofrecimiento técnico.
- Cuando la Oferta contenga alteraciones o falencias que impiden la comparación objetiva de las propuestas.
- Cuando se modifiquen las condiciones y características del formato de ofrecimiento económico.
- Cuando la oferta sea entregada después de la hora y fecha fijada para el cierre del proceso o se entregue en un lugar diferente al establecido en la invitación pública.
- Cuando no se presente con la propuesta todos los requisitos económicos solicitados para realizar la evaluación de la propuesta.
- Cuando se presente propuestas condicionadas o alternativas.
- Cuando exista evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.
- Cuando el precio de alguno de los ítems ofertados supere el valor del estudio de mercado realizado por la entidad.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
- Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación y/o . La actividad económica de la persona natural no sea acorde con el objeto del presente proceso.
- Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente
- Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación y que siendo susceptible de ser subsanadas no se haya realizado.
- Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
- Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II y cuando este no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal

- Y las demás contempladas en la Ley y/o en la presente invitación pública.

10. REQUISITOS HABILITANTES.

CAPACIDAD JURÍDICA:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – (FORMATO NO. 1)

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previos al cierre del proceso.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación, con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario previos al cierre del proceso.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, cuya fecha de expedición sea mínimo 30 días antes del cierre del proceso.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades,

incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016, en el siguiente enlace: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, cuya fecha de expedición sea mínimo 30 días antes del cierre del proceso.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

g. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR (FORMATO No. 2)

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

h. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto del presente proceso de selección y permitir la ejecución del objeto señalado.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado y con fecha de impresión no mayor a 30 días calendario en relación con el cierre del proceso.

j. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (FORMATO No. 3)

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

k. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (FORMATO NO. 4)

Aportar las respectivas certificaciones (Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA: En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

NOTA 2: En caso de contar con revisor fiscal, este deberá adjuntar copia de la fotocopia de la cedula, copia de la tarjeta profesional de contador y los respectivos antecedentes profesionales a los que hubiere lugar.

l. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente enlace:
<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio>.

m. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO. (FORMATO 5)

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones frente a entidades públicas o privadas que haya sido objeto y no tener en curso proceso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales con la Entidad contratante del presente proceso en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

EL IMRDS también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

n. CERTIFICADO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. (FORMATO NO. 6)

El proponente deberá certificar compromiso de anticorrupción. Este compromiso reafirma el firme propósito de la entidad contratante de promover la transparencia, la ética y la legalidad en todas las etapas del proceso contractual. Asimismo, se ratifica la voluntad de cumplir con las disposiciones legales y regulatorias pertinentes en materia de prevención y combate a la corrupción, garantizando la integridad en la ejecución de los servicios contratados y la protección de los recursos públicos.

o. CERTIFICACIÓN REDAM:

Deberá anexar certificación REDAM, Registro de Deudores Alimentarios Morosos, cuya fecha de expedición sea mínimo 30 días antes del cierre del proceso.

p. SEDE DE ATENCIÓN O ESTABLECIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA

El proponente deberá acreditar domicilio principal o sucursal en el municipio de Soacha, con el fin de garantizar una ejecución oportuna, eficiente y acorde a las condiciones establecidas. La presencia de una sede en el municipio facilita el transporte de los empleados a el lugar en donde se requiera la prestación de servicios según necesidad del supervisor.

Para acreditar el requisito se deberán presentar los documentos correspondientes.

q. LICENCIA EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá aportar con la propuesta, la licencia de prestación de servicios de salud ocupacional o de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la entidad competente correspondiente de acuerdo con lo ordenado por el Ministerio de Salud. La licencia debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso de selección.

r. INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS)

Los proponentes (personas naturales y jurídicas) y cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales deberá aportar con la propuesta, la inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), al cierre del presente proceso de selección, expedido por la entidad competente, donde se encuentre habilitada para prestar los servicios requeridos por el IMRDS de acuerdo a las condiciones técnicas.

11.CONDICIONES TECNICAS:

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el proponente, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos técnicos aquí requeridos:

COMPONENTE DE EXÁMENES MÉDICO-OCUPACIONALES

El prestador del servicio deberá ser IPS con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la Resolución No 1043 de 2006, así mismo, estar inscritas en el Registro Especial Prestadores de Salud REPS del Ministerio de la Protección Social (Ahora Ministerio de Salud), de conformidad con la Ley 10 de 1990 y tener habilitados por la entidad competente, los siguientes servicios:

SERVICIO	SOACHA
Evaluaciones Médicas Ocupacionales Ingreso con énfasis Osteomuscular,	X
Evaluación Médica Ocupacional periódica o programada con énfasis Osteomuscular,	X
Evaluación Médica Ocupacional de Retiro con énfasis Osteomuscular	X
Consulta médica Post – Incapacidad	X
PARACLINICOS CON ORIENTACIÓN OCUPACIONAL	
Audiometría	X
Visiometría	X
Optometría	X
Perfil lipídico	X
Electrocardiograma	X

No	TIPO DE EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONCEPTO
1	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE INGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	Se realizará para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.	Sin restricción, con restricciones para el cargo, aplazado, con recomendaciones medicas

relacionados con la aplicación de exámenes ocupacionales, así como la aplicación de batería psicosocial, cuyo valor sumado sea mayor o igual a dos (02) veces el 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV 32.000.908-6. Para efectos de validar la experiencia los contratos deben estar debidamente terminados y liquidados a entera satisfacción. De igual manera para la certificación de experiencia deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Nombre de la persona natural y/o jurídica que certifica, dirección, correo electrónico y/o teléfonos actualizados.
2. Objeto de los contratos con los cuales se pretende certificar la experiencia.
3. Fecha de inicio, terminación y liquidación del mismo.
4. Firma del representante legal o persona encargada de acreditar las certificaciones de experiencia de la Entidad.
5. No se aceptará experiencia de subcontratos ni administración delegada.
6. No se aceptarán auto certificaciones para efectos de determinar la experiencia.

NOTA 1: En todo caso se podrá acreditar la experiencia con copia de contratos y certificación y/o acta de liquidación respectiva.

NOTA 2: Las certificaciones de entidades privadas sin excepción deberán ser acompañadas por copia de la respectiva factura.

NOTA 3: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia de la factura de venta, copia de pago de los impuestos de las facturas relacionadas, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- El porcentaje de participación en caso de ser un consorcio o unión temporal

12.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se establece como Criterio diferencial para MiPymes y Empresas o Emprendimientos de Mujeres en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con tres (03) certificaciones de contrato ejecutado y/o terminado con entidades públicas y/o privadas, con las que acredite dentro del objeto contractual la elaboración de material publicitario, cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV.

El requisito aquí establecido se verificará en quien acredite su calidad de MiPymes o Empresa o Emprendimiento de Mujer de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresa de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

12.2. REQUISITOS TECNICOS

1. **Ficha Técnica:** El proponente deberá presentar la ficha técnica desarrollada de manera específica y detallada para cada una de los servicios a ofertar, suscrita por el representante legal, con las especificaciones técnicas establecidas en la ficha. En todo caso debe cumplir con lo que solicita específicamente la Entidad para cada ítem.
2. **Personal Requerido:** El proponente debe ofrecer como mínimo el perfil que se indica en el presente numeral, sin que ello genere costo alguno para el IMRDS:

2	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA O PROGRAMADA CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	Permite detectar o prevenir patologías por exposición a factores de riesgo. Investigación de estados pre - patológicos cada año de acuerdo al cargo o tarea. Exploración física completa.	Sin restricción, con restricciones para el cargo, con recomendaciones
3	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE RETIRO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR	Son aquellas que se deben realizar al trabajo cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de acuerdo con las tareas o funciones asignadas.	Satisfactorio, no satisfactorio, requiere valoración en su EPS

No	PARACLÍNICOS CON ORIENTACION OCUPACIONAL	ESPECIFICACIONES
4	OPTOMETRÍA	Toma de agudeza visual, medición del defecto refractivo, valoración del estado muscular de los ojos, observación de todas las estructuras del ojo tanto externas como internas (incluyendo la retina), evaluación de la visión estereoscópica y evaluación de percepción de color
5	AUDIOMETRÍA	Este examen evalúa su capacidad para escuchar sonidos. Los sonidos varían de acuerdo con el volumen o fuerza (intensidad) y con la velocidad de vibración de las ondas sonoras (tono). La audición se produce cuando las ondas sonoras estimulan los nervios del oído interno.
6	PERFIL LIPÍDICO	Permite indicar el riesgo de una persona a desarrollar enfermedades cardíacas o arteriosclerosis (el endurecimiento, estrechamiento u obstrucción de las arterias).
7	VISIOMETRIA	Es un examen de la vista que evalúa la capacidad visual de una persona. Se realiza con un visiómetro y es una prueba tamiz que ayuda a detectar problemas visuales.
8	ELECTROCARDIOGRAMA	Es una prueba médica que registra la actividad eléctrica del corazón. Es una técnica simple, indolora y rápida que se utiliza para diagnosticar enfermedades cardíacas.

Posterior a la realización de los exámenes ocupacionales la IPS deberá remitir a la entidad el informe de condiciones de salud de todos los funcionarios de la entidad.

COMPONENTE DE BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL

El contratista deberá realizar la identificación y evaluación de los factores psicosociales en el trabajo mediante la aplicación de cuestionarios o encuestas, a los colaboradores de la entidad:

Trabajadores de la Entidad
Rango de 1 a 15 personas
Rango de 16 a 30 Personas
Rango de 31 a más personas

Para la aplicación de los cuestionarios que componen la batería de riesgo psicosocial es necesario que el oferente seleccionado, garantice que cuenta con un psicólogo especialista en salud ocupacional, lo anterior comoquiera que en este componente se ejecutarán acciones de intervención y control frente a cada uno de los dominios y dimensiones contemplados en la Batería de Instrumentos de Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial y sus efectos, al igual que los parámetros de actuación frente al "burn out" o síndrome de agotamiento laboral, acoso laboral, manejo en situaciones de duelo, estrés postraumático, estrés agudo y depresión, entre otros. De la misma forma, en la fase de evaluación se requerirá que el contratista presente las estrategias de intervención de factores psicosociales para los sectores económicos entre ellos, lo cual se reflejará en el informe respectivo con el fin de que se lleve a cabo desde el área competente la promoción, prevención y seguimiento a los resultados obtenidos.

12.EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con la presentación de Dos (02) certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados con entidades públicas y/o privadas, con las que acredite dentro del objeto contractual la prestación de servicios

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional en Psicología	1	Profesional en psicología Especialista en Salud Ocupacional	Experiencia en el desarrollo de baterías psicosociales o clima laboral Anexar certificación	Dos (2) contratos como profesional en labores relacionadas con la aplicación del tipo de instrumentos solicitados Anexar certificaciones

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

- ✓ Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada.
- ✓ Copia de documento de identificación
- ✓ Copia de acta de grado y/o diploma que acredite los títulos de pregrado
- ✓ Copia de la tarjeta profesional en los casos que aplique
- ✓ Certificaciones para acreditar la experiencia solicitada (general-especifica)

13. OFERTA ECONÓMICA

El IMRDS seleccionará la oferta económica que contenga el MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, el cual deberá ser diligenciado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL FORMATO DISPUESTO PARA TAL EFECTO, donde establecerá el valor unitario de cada uno de los ítems y el valor total ofertado de conformidad con la descripción y cantidad establecida en el formato de oferta económica. Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones.

Para efectos de la evaluación, la oferta de menor valor se establecerá por la sumatoria de los ítems unitarios ofertados, dado que la modalidad del contrato a ejecutar es bolsa y/o de monto agotable, donde la ejecución se desarrollará de conformidad con las necesidades requeridas por el supervisor del contrato.

NOTA 1: El valor total de la propuesta presentada por los proponentes no deberá superar el valor total del presupuesto oficial ni el valor unitario promediado por la entidad, So pena de rechazo.

LOS PROPONENTES DEBERÁN SER DILIGENTES Y CUIDADOSOS EN EL DILIGENCIAMIENTO DE SU OFERTA ECONÓMICA TODA VEZ QUE ESTA SERÁ OBJETO DE FACTOR DE SELECCIÓN Y POR ENDE NO SERÁ OBJETO DE SUBSANACIÓN.

La oferta deberá contener el tiempo de la validez de la oferta, la cual mínimo debe ser de 30 días.

14. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el IMRDS considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10%	Por el término de ejecución y 6 meses más
Calidad del servicio	20%	Por el término de ejecución y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Por el término de ejecución y 3 años más

16. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será hasta el (31) de diciembre de 2025 o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

17. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de este.
2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
6. Constituir la garantía única a favor del IMRDS en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
7. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.
8. Responder por la calidad de los bienes que habrá de suministrar la prestación del servicio y de los elementos suministrados.
9. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

17.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar las actividades objeto del contrato y de las condiciones técnicas exigidas ciñéndose a las normas técnicas nacionales, municipales y a rehacer a sus expensas cualquier actividad que resultare mal ejecutada a criterio del supervisor.
2. Realizar los exámenes médicos ocupacionales del personal del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA de conformidad con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
3. Tener a disposición para la prestación del servicio, el suficiente personal médico y administrativo, así como los elementos necesarios y debidamente autorizados por las autoridades respectivas que permitan la adecuada atención de los funcionarios, de acuerdo con la programación establecida por parte del supervisor del contrato.
4. Entregar las certificaciones de aptitud de los empleados sometidos a los exámenes médicos, directamente a el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA.
5. Tener a disposición para la prestación del servicio, las instalaciones, los elementos locales necesarios y debidamente autorizados por las autoridades respectivas que permitan la adecuada atención del personal y empleados remitidos.
6. Entregar cuando sea requerido por el IMRDS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de los exámenes y en cualquier caso al finalizar el contrato, un informe general detallado y graficado.
7. Establecer niveles de riesgo individual de acuerdo de acuerdo con el examen médico ocupacional practicado a los funcionarios del IMRDS con el fin de definir el plan de intervención a practicar.
8. Evaluar los factores de riesgo psicosocial intralaborales, extralaboral, e individual y estrés, con el fin de implementar planes de acción (intervención, promoción y prevención) que conlleven al mejoramiento de la vida laboral de los empleados del IMRDS. El contratista deberá desarrollar la batería de riesgo psicosocial según los parámetros de la Resolución 2646 de 2008.
9. Entregar en los primeros quince (15) días calendario luego de realizado el examen, el diagnóstico sociodemográfico y de condiciones de salud de los trabajadores.
10. Garantizar la cobertura para la prestación del servicio en el Municipio de Soacha.

11. Poner a disposición del supervisor del contrato los conceptos médicos ocupacionales máximo en dos días posteriores a la asistencia del trabajador al examen.
12. Tanto el contratista como su personal médico y asistencial y todo aquel que intervenga en los exámenes en los exámenes médicos, deberá respetar la historia clínica ocupacional y solo remitirá a la Sociedad el resultado médico indicando restricciones y recomendaciones junto con el manejo preventivo según el caso particular.
13. Las demás obligaciones contempladas en la Resolución 2346 de 2007 y normatividad vigente que regule la materia.

OBLIGACIONES DEL IMRDS:

2. El IMRDS brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
3. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
4. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
5. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
6. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

NOTA: La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, y ésta no asume responsabilidad solidaria alguna.

18. SUPERVISIÓN:

El INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Director o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
5. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas para el respectivo archivo.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos al área jurídica y posterior archivo.
11. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos al área jurídica.
12. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y al área Jurídica del IMRDS.

(Las anteriores obligaciones son para contratos de prestación de servicios, para las demás modalidades acudir al Decreto 082 de 2018)

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el INSTITUTO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción.

20.DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Podrá declararse desierto cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo, si la necesidad persiste para la entidad.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

21.ADENDAS.

El IMRDS podrá mediante adendas modificar las condiciones de la invitación pública, así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

22.CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.

CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el IMRDS, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al IMRDS para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el IMRDS por este contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

23.CADUCIDAD.

El IMRDS podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Igualmente, el IMRDS podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

24.MULTAS.

En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, el IMRDS le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.

25.INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

26.FACTOR DE SELECCIÓN.

En el presente proceso de selección, atendiendo a la modalidad de selección aplicar correspondiente a la Mínima Cuantía el factor de evaluación es el siguiente:

No	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	Menor Precio
1	Factor Económico	X

27. REGLAS DE DESEMPATE.

Se aplicará lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, si el proceso continúa en desempate la entidad definirá el método de desempate más favorable para la misma.

28. CESIONES Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la administración, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

29. LIQUIDACIÓN.

Las partes procederán a la liquidación en forma bilateral del contrato, dentro de los seis meses siguientes a su finalización, si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación se procederá a su liquidación unilateral por parte de la administración conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

30. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será determinado por el Supervisor. – IMRDS.

Proyectó: Nicolás Mendoza. – Contratista Abogado IMRDS 
Revisó: Alejandra Perez Hurtado –Subdirectora Administrativa y Financiera 
Revisó: Liliana Guerra-Contratista Abogada IMRDS 